





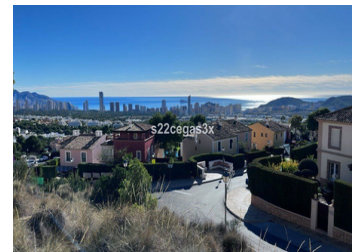
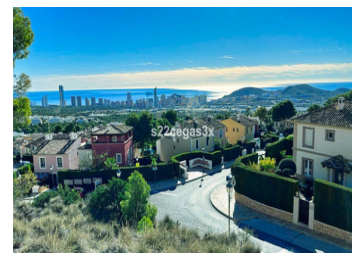


2 SOVRUM TOMT TILL SALU I FINESTRAT - €291,000

 Sovrum: 2
 Badrum: 2

 Bygg : 700m²
 Tomt: 700m²

 Pool: Yes
 Ref: 720489



ZONA DE ORDENACION URBANISTICA: TERCARIO		CÓDIGO: TER	
MUNICIPIO: FINESTRAT	TIPOLOGIA EDIFICATORIA: ADJADA	PLANO: PLAN PARCIAL 9	USO GLOBAL: TERCIARIO
LIBROS FOR MENORZADOS			
USO DOMINANTE: UNOS COMPARTIDOS	USOS COMPARTIDOS		USOS INCOMPARTIDOS
CONCRETA: GENERAL	RESERVA: GENERAL, EPIDEMIOLOGICA, CULTURAL, LINGÜISTICA, TALENTO, HISTORICA, ARQUITECTONICA	INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
PARCELA			
Parcela número:	88	Superficie mínima de parcela:	3 m ²
Parcela mínima de parcela:	12 m	Superficie mínima de parcela de parcela:	8 m ²
Parcela máxima de parcela:	24 m	Superficie máxima de parcela de parcela:	7 m ²
INTENSIDAD			
Cobertura de edificación máxima:	40 %	VOLUMEN Y FORMA	
Cobertura de edificación mínima:	15 %	Altura máxima reglamentaria:	2,15 m (+1)
Longitud mínima de la fachada:	4 m	Altura máxima reglamentaria:	2,15 m (+1)
		Altura máxima reglamentaria:	2,15 m (+1)
		Profundidad mínima:	5 m



OTRAS CONDICIONES

Debido al ordenamiento, la edificación mínima será la exigida por el artículo 102 del Reglamento de Fomento de la Comunidad Valenciana. Se establece una plaza por vivienda y por cada 20 m² de construcción de cada vivienda.

(*) El número mínimo de plantas será de 75+1, como mínimo general con la siguiente excepción: La edificación correspondiente a vivienda unifamiliar y vivienda plurifamiliar podrá abajarse a 75+0, siempre que el número de viviendas de prima categoría contenidas en un parcela determinada sea 75+0, no superará el 50 % del total de viviendas del sector. El límite superior cuando la planta de la edificación en 75+2 correspondiente a vivienda plurifamiliar (apartamentos), el 50 % de la superficie de planta haya sido edificada a un uso distinto al de vivienda, y cuando la planta de la edificación sea el 50 % de la vivienda deberá tener no más de 10 plantas y el 50 % de las unidades deberán tener no más de 10 plantas, además, a un uso diferente al de vivienda.

(**) Al efecto de no realizar no contabilizará como superficie construida, toda la superficie de edificación cubierta y cerrada. Las partes de edificación cubierta, situadas en planta o en sótano, en las que se haya o se vaya a desarrollar actividades comerciales o de carácter de ocio de superficie al 50 % según los 10/05. El cálculo de superficie de las plantas o zonas cubiertas y abiertas, horizontalmente, situadas en planta hoy o en sótano, se realizará considerando tres categorías:

i) Plantas abiertas lateralmente o no de las mismas. - Planta al 15 % de la superficie de la edificación: no computan. - El 5 % de exceso entre el 15 % y el 20 % de la superficie de la edificación: computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación: computa al 100 %.

ii) Plantas abiertas lateralmente o no de las mismas. - Planta al 5 % de la superficie de la edificación: no computan. - El 15 % de exceso entre el 5 % y el 20 % de la superficie de la edificación: computa al 50 %. - El exceso por encima del 20 % de la superficie de la edificación: computa al 100 %.

iii) Plantas cerradas lateralmente. - computan siempre al 100 %.

(***) En el caso plurifamiliar "P", en los casos de conjuntos de edificios mixtos, tipo "punto español", no será de aplicación esta regla.



Fastighetsbeskrivning